

REPÚBLICA DEL PERÚ

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACIÓN OFICIAL

(CONTINUACION)

DIA JUEVES 21 DE ENERO DE 1932

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON LUIS ANTONIO EGUIGUREN

*SUMARIO: — Se reabre la sesión. — Continúa el debate del Capítulo Constitucional sobre organización del Poder Legislativo.
Se suspende la sesión.*

Siendo las 5 h. 40' p. m. y actuando como Secretarios los señores Escardó Salazar y Delgado (don M. Wenceslao), se reabrió la sesión.

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate del Capítulo Constitucional sobre organización del Poder Legislativo.

El señor Belaúnde puede proseguir en el uso de la palabra.

El señor BELAUNDE. — A ver dirigía yo una pregunta a los Partidos que patrocinan el régimen unicameral sobre lo que me parece es el punto especial del debate. Sólo se concibe el régimen de la Cámara Única en los países en los que el Parlamento tiene el control de la disolución y el control del referéndum o, al menos, uno de estos controles. Todos estamos de acuerdo, señor Presidente, en que un Parlamento omnipotente sería una gran calamidad. Se ha dicho en el dictamen en mayoría, que es preferible la dictadura del Parlamento a la dictadura de la Presidencia: Esto me trae el recuerdo de una cita del profesor Esmein que dice lo siguiente: "El despotismo de una Asamblea ha sido, y lo prueba la Historia, no menos funesto y no menos temible que el despotismo de un Monarca o de un Presidente". Yo no voy a disertar, señores Representantes, acerca de cual despotismo es preferible. Mi punto de vista es que debemos evitar todos los despotismos, tanto del Parlamento como del Poder Ejecutivo. Es un hecho evidente que una Asamblea que

no tiene ningún control, solo de un modo excepcional ejercitaría aquella máxima virtud que elogiaba Ortega y Gasset y que puede llamarse autolimitación; pero esto no es humano en la organización política, sobre todo en la época en que el control va desapareciendo o atenuándose en el Mundo. Lo humano — y eso lo han dicho los Filósofos de todas las épocas y se halla destacado de una manera maravillosa en Spinoza — es que toda entidad trate no solamente de conservar su poder, sino de incrementar ese poder. Si esta Asamblea, si este Parlamento, tiende de un modo natural por gravitación congénita a aumentar su poder es indudable que debe existir un organismo de control y de limitación. En eso están de acuerdo todos los Tradadistas. Los argumentos a favor del sistema unicameral, no se hallan en los Profesores de Ciencias Políticas, sino en los antiguos Oradores de las Asambleas ultra-democráticas y ultra-revolucionarias. Del mismo modo que Esmein teme el despotismo de las Asambleas, Duguil nos dice que la experiencia nos prueba que es una necesidad ineludible la segunda Cámara, para impedir el absolutismo de la otra Cámara. Haurion presenta un argumento decisivo: "el Poder Ejecutivo ha sido limitado por la cooperación ministerial y por la referendación ministerial". El Parlamento tiene que ser limitado necesariamente por una segunda Cámara o por otra institución. De aquí, señor, este principio científico, este férreo principio del que no puede salir la Asamblea por

sentimentalismo democrático o por espíritu de novedad.

La Cámara Única no es tampoco, como lo he probado en sesión anterior, una creación de estos tiempos, sino, por el contrario, una institución que cae bajo los dominios de la Paleontología. La Cámara Única lleva ya ciento cuarenta años de existencia, mejor dicho, data de ciento cuarenta y ha aparecido esporádicamente en la Historia Democrática del Mundo. La esencia del control en los casos de la Cámara Única, tiene que ser, como he dicho, la disolución y después de la disolución el referéndum directo o el referéndum indirecto que es una consulta al Pueblo. La Ciencia Política nos prueba, señor Presidente, que solo han ensayado la Cámara Única, en los tiempos modernos, los siguientes países: Letonia, que no tiene una sola Cámara, pero que tiene la iniciativa y el referéndum; es decir, las leyes no tienen carácter obligatorio si no son aprobadas o confirmadas por el Referéndum Popular. Lichestein tiene una Cámara con una sola Dieta, pero tiene referéndum. Lituania tiene el derecho de disolución y, además, el derecho de veto. El derecho de veto también es una limitación al Parlamento, porque no se trata de un mero veto suspensivo, sino de un veto que para ser descartado necesita una mayoría de dos tercios generalmente, como es el veto norteamericano. En el Luxemburgo y todos los países pequeños de estructura democrática, de máquina gubernamental absolutamente simple, todas las leyes se deciden por segundo

voto, al menos que la Cámara, de acuerdo con el Consejo de Estado reunido en sesión pública, decida de otro modo. En Mónaco hay disolución. En Luxemburgo no hay referéndum, pero hay reunión de la Cámara con el Consejo de Estado que viene a realizar en este caso las funciones de un Senado. En Silesia, dentro de la organización de Polonia, tiene una Dieta, pero con el derecho de disolución. En Servia existe una sola Cámara y con dos votaciones, pero con derecho de disolución; y como ha recordado el dictamen, el Partido Campesino servio aboga por una segunda Cámara Funcional. En Bulgaria existe una Asamblea Nacional con derecho a disolución. En Estonia hay una sola Cámara, pero con referéndum. En Finlandia una sola Cámara con disolución. De modo que la conclusión es esta: una conclusión que puede decirse matemática. La Cámara Única existe en pequeños países de escaso territorio, de pequeña población que no pueden darse el lujo de tener una complicada máquina política, y en los que por cultura política, se puede aplicar la manifestación última de la democracia directa o sea el referéndum. Pero allí donde no existe referéndum ni existe disolución, hay otra Cámara. La Asamblea debe tener la seguridad de que la Cámara Única sin esos controles, envuelve una incalificable monstruosidad política.

Inglaterra tiene — y esto es evidente — a la Cámara Única, porque desde la reforma de 1911, la Cámara de los Lores es una institución decorativa, so-

bre todo en lo que se refiere a finanzas. Los "Money bills", como saben todos los señores Representantes, son de la competencia exclusiva de la Cámara de los Comunes. Por eso los Tratadistas ingleses: el más genial de 50 años atrás, el Maestro de Willson, Bagehot y el más reputado de los tiempos modernos, a quien los franceses, a pesar de su espíritu nacionalista, no vacilan en comparar con Montesquieu a Harold Lasky, afirman que en Inglaterra se va a la Cámara Única. Pero ya Bagehot había indicado cuáles eran las condiciones dentro de las que la falta de una segunda Cámara no ofrecía inconvenientes. Me ha de permitir la Asamblea esta cita, porque en contraste podemos destacar cuan distintas son las condiciones de nuestro País. Los peligros de la falta de una segunda Cámara son menos donde hay sólo dos Partidos efectivamente poderosos; un profundo espíritu cívico; grandes organizaciones que representan los intereses nacionales y colectivos; una Prensa que refleja constantemente la opinión pública. Es decir, ahí donde la gran masa social tiene avanzada cultura política, multiplicidad de organizaciones, se concibe que la segunda Cámara sea inútil. Pero hay que tener en cuenta, además, que aunque en Inglaterra no existe el referéndum directo, existe el referéndum indirecto con la inminencia de la disolución. El régimen inglés no es un régimen de soberanía absoluta del Parlamento. El régimen inglés es un régimen de la soberanía absoluta del Pueblo. Cada vez que hay un gran

problema en el cual están envueltos profundos intereses nacionales, el Parlamento se disuelve. El Parlamento se disuelve, además, cuando hay un conflicto entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. El nuevo Gobierno entra con su nuevo Parlamento, y generalmente, quien preside las nuevas elecciones, es el Gobierno que sale. De modo, señor Presidente, que en Inglaterra existe la virtualidad de la disolución; no existe ni puede existir el despolitismo parlamentario, porque a todo Gobierno le queda siempre el recurso de la apelación popular. Además, señor Presidente, en Inglaterra hay otros controles. Cuando se ha hablado de la Monarquía de Inglaterra y se ha dicho que es nula o aparente, se ha cometido un error. Todavía la Monarquía representa una tradición popular, un poder de moderación y en ciertos momentos un alto y discretísimo poder de decisión. De manera que nosotros no podemos citar el caso de Inglaterra como no podemos citar el caso de los pequeños pueblos que tienen Cámara Única. Sería un absurdo hacer un paralelo entre Inglaterra y el Perú. Y bien, aquí viene otra vez la pregunta que yo hago con toda sinceridad a los Partidos de Izquierda: ¿Aceptáis la Cámara Única sin control de ninguna clase, durante cinco años, pudiendo censurar a los Ministros, dictar todas las leyes, declarar en ciertos casos la vacancia de la Presidencia de la República, disponer de los intereses del País por su influencia en los presupuestos y de sus destinos en la Política Internacional? ¿Acep-

En esa Cámara, sin control, en el límite de ninguna clase.

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — Nosotros pedimos el referéndum.

El señor BELAUNDE. (Continuando). — El Partido Socialista responde que reclama el referéndum. Yo le voy a contestar al Partido Socialista que este de acuerdo en que solo puede ser aceptable la Cámara única si tenemos el referéndum. En otro caso no queda otro control para el Parlamento sino el veto o el otro remedio: "en caso de desacuerdo entre el Presidente y el Parlamento, el Presidente disuelve el Parlamento".

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — El referéndum no implica la disolución del Parlamento.

El señor BELAUNDE. (Continuando). — No he dicho que la implique, sino al contrario, puede apelarse al referéndum sin disolución del Parlamento.

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — Nosotros reclamamos el referéndum sin la disolución. Al referéndum se puede ir por una simple ley.

Precisamente esa falta de vinculación de que hablaba el doctor Belaunde, que se puede presentar en un Parlamento desde el segundo año de su período electoral; esa falta de vinculación desaparece sometiendo al Referéndum Popular las leyes que reclama la misma Soberanía.

El señor BELAUNDE. (Continuando). — Rindo mi homenaje al Partido Socialista. Puede discutirse si es conveniente o no el programa que él propone; pero debo decir a mis amigos Socialistas, ya que se sitúan en esa posición, que este es un punto distinto del dictamen; habrá que presentar otro dictamen a hacer la enmienda respectiva a éste. Pero, señores, lo que se está discutiendo ahora es el dictamen en mayoría no está considerado el referéndum. Ahora voy al fondo del problema, estudiando por su orden el veto, la disolución y el referéndum. Alguien propondrá el veto del Presidente de la República, para que en la inmediata Legislación se vea el proyecto de ley y ésta solo pueda ser aprobada por una mayoría reiterativa de dos tercios. Veamos la realidad nacional: El derecho de veto del Presidente de la República, prácticamente pondría bajo su control, la labor legislativa. Leves que el Gobierno considerara contrarias a sus intereses, serían vetadas por el Gobierno; y llegaríamos a la impotencia parlamentaria.

El veto presidencial en esa forma de dos tercios, ha funcionado, y con mucha crítica, en los Estados Unidos. Ahí es concebible, porque el radio de acción de la Legislación Federal es pequeño. La vida nacional depende más de la Legislatura de los Estados que de la Legislatura Federal. La Legislatura Federal solo tiene las relaciones exteriores, la guerra y las Aduanas. En cambio, las otras manifestaciones de la vida política en los Estados Uni-

dos son de la jurisdicción o del radio de los diversos Estados. Entre nosotros el veto pondría al Parlamento a disposición del Presidente, y así como yo soy enemigo de un Parlamento sometido al Poder Ejecutivo.

La disolución sería la anulación de la vida parlamentaria. La disolución no sería una apelación sincera al Pueblo a pesar del voto secreto. No desconozcamos la realidad nacional. El Perú, por desgracia, no es una Democracia. Tendríamos, tal vez, a que sea una Democracia. La democracia no puede decretarse en las leyes. Dice Clemenceau: "La Democracia se conquista. Ella será nuestra obra, la obra de los Partidos Políticos, la obra de este Parlamento, la obra de las instituciones libres del Perú. ¿Será el Perú una Plutocracia? Yo creo que en esto ha habido una exageración de los Partidos de Izquierda. En los Estados Unidos hay una Plutocracia: en el Perú no existe verdaderamente Plutocracia. La definición del Perú sería más bien esta: una inmensa Burocracia Militar y Civil. Ahora bien, señor Presidente, en un país que es esencialmente burocrático, en un país cuyo proceso de burocratización se ha ido acentuando en los últimos años, sobre todo en el Onecenio, ¿cómo se concibe la disolución del Parlamento? Yo digo estas cosas con la absoluta sinceridad porque creo que la misión nuestra es dar al País la única cura posible que es la cura de la verdad. Estamos palpando, señor Presidente, que las luchas políticas del año pasado, y que los tropiezos con

que se encontraba este Gobierno, vienen de lo que podíamos llamar la enorme presión, la ahogante presión burocrática. Yo no digo esto, señor Presidente, en son de reproche; yo sé que esta es una calamidad, que es el resultado de que la Clase Media no sea independiente en el Perú; es la resultante de la pereza criolla.

No tenemos los elementos económicos y culturales para llamarnos verdaderamente una Democracia; y bien, si no tenemos los elementos técnicos, los elementos económicos y culturales para llamarnos una Democracia ¿vamos a ensayar el instrumento máximo de la Democracia que sería la disolución del Parlamento? ¿Podemos dar al Poder Ejecutivo esa arma terrible de deshacerse de un Parlamento que lo controla para traer un Parlamento que sería su simple instrumento? No, señores Representantes. Aquello sería la acentuación del Cesarismo. Sería la continuación del régimen de Cesarismo Burocrático en que ha vivido el Perú desde 1919 hasta 1930.

El referéndum tendría los mismos inconvenientes que la formación de un nuevo Parlamento. Algo más, se puede falsear el referéndum aún más fácilmente que un Parlamento, porque en el Parlamento hay siempre el interés personal de los candidatos que establece una especie espontánea vigilancia en la elección; en tanto que el referéndum solamente contempla determinados intereses políticos generales y no existirá esta vigilancia de los

intereses particulares. Dice bien el dictamen al afirmar que el referéndum en el Perú sería un fácil instrumento del Cesarismo Gubernativo. La posición del Partido Socialista que patrocina el referéndum es lógica, es hermosa desde el punto de vista de los principios; pero es inaplicable a la realidad nacional. Entonces, señor Presidente, ¿qué queda del dictamen en mayoría? El principio de dividir para reinar. Pues dentro de este principio de dividir para reinar ¿por qué se supone que cuando hay dos Cámaras existe el peligro de una mayor presión del Poder Ejecutivo? Yo opongo el testimonio de Duguit respecto de Francia. La existencia del Senado en Francia no es solo el control para el Poder Legislativo. La existencia del Senado en Francia ha contribuido a disminuir la influencia del Poder Ejecutivo.

Según la teoría del dictamen, para controlar el Parlamento, existe la Minoría. No aconsejaría a mis amigos de la Minoría que exageraran la influencia de las Minorías respecto de las Mayorías. Esa influencia es relativa. La minoría tiene influencia para determinar futuras orientaciones. Las Minorías hablan más al País que a la Mayoría; tratan de convencer más al País que convencer a la Mayoría. Para que la Minoría imponga un control a la Mayoría, es preciso el sistema de dos Cámaras. Las Minorías batalladoras se estrellan contra las Mayorías intransigentes y absorbentes. (Dios no quiera que pase esto en las labores de esta Asam-

blea). Contra la intransigencia dogmática y cerrada de la mayoría, sólo hay el remedio de una segunda Cámara.

La segunda Cámara no está llamada a defender a las Mayorías sino a defender a las Minorías. La segunda Cámara conviene a los intereses de la Minoría porque cuando una ley pasa a la segunda Cámara empiezan a dejarse sentir los efectos en la opinión pública que ha sido removida por una Minoría bien inspirada y patriótica. Entonces es posible que ésta revise la ley si el sentir de la Minoría coincide con la opinión dominante en el País.

No habiendo ya otro argumento, se dice: "El segundo Parlamento es muy caro". Ese argumento económico tendría cierta fuerza si yo sostuviera que la Cámara de Diputados debería conservarse con ciento cuarenta y cinco Representantes y si el Senado debería tener cincuenta o sesenta miembros; pero yo he rechazado esa composición. Sostengo que la Cámara de Diputados debe tener de ciento a ciento veinte miembros. El Senado y la Cámara de Diputados, juntos, no llegarían a un número mayor que el de los actuales Representantes. Hay otro argumento que se refiere a la complicación legislativa. Pues yo digo que en lugar de complicar la legislación, la facilita. Las leyes, pasando por el Senado, pueden quedar listas, ya "en forma", empleando un término moderno y dejar a la Cámara de Diputados el tiempo suficiente para atender a los asuntos

financieros y políticos. No hay, pues, complicación; sino un mejor método. En el fondo el problema bicameral es un problema de división de funciones; y esto explica por qué todos los países han conservado su sistema bicameral. Estoy agradecido a la Comisión en Mayoría, por no haber usado el argumento metafísico, místico o teológico consistente en decir que la Cámara deba ser una, porque la voluntad popular es una. El buen gusto de los redactores del dictamen, les ha hecho prescindir de tal argumento. A mi me gustan los argumentos metafísicos, pero en Metafísica; en Política soy el más entusiasta realista. Me ha referido, en mi discurso de ayer, a casi todas las naciones que han conservado el sistema bicameral. Llegando a idéntica concepción que Esmein, Duguit y Hauriou, puede decirse que el Senado es una institución axiomática (esta es la palabra de Esmein) e ineludible (esta es la palabra de Duguit).

No podemos ignorar el hecho de la revolución en Alemania; ejemplo del cual ningún Parlamento moderno puede prescindir. Así como nuestros padres tomaron en cuenta las Constituciones que determinaron el tránsito entre la Época Monárquica y la Época Democrática; nosotros que presenciábamos el tránsito de la Democracia Individualista a la Democracia Social, no podemos prescindir de las enseñanzas que se desprenden de la Constitución Alemana. Y Alemania ha huido de la Cámara magnipotente, con maravilloso instin-

to, como huyó Francia, no la exallada, sino la Francia sagaz y aleccionada por la dolorosa experiencia del 70. Alemania ha aunado al criterio técnico de su tradición cultural, la sagacidad política que da el doctor y que da la derrota. Como la Francia del 70 conservó el Senado, Alemania ha establecido el Consejo del Imperio. No quiero agobiar a la Asamblea con citas; pero diré únicamente que la idea de Alemania ha sido crear un Poder Legislativo sometido a estos controles: primer control, la cooperación del Consejo del Imperio; segundo control, el voto del Presidente; tercer control, el referéndum en caso de desacuerdo entre el Consejo del Imperio y el Reichstag; y cuarto control; el Consejo Económico. Están en acuerdo perfecto Rene Brunel, Profesor de la Universidad de París, y Vermeil, otro Profesor de la Universidad de Strasburgo, al señalar el carácter del Régimen Alemán. Citaré las palabras de Vermeil: "No se quiso un Parlamento absoluto o soberano, todavía menos un Presidente soberano. Cada uno de los órganos del Reichstag encuentra así dos correctivos: uno en el Consejo del Imperio, órgano federal y otro en el referéndum, órgano colectivo y popular" — De manera, señor Presidente, que en Alemania una ley tiene que pasar al Consejo del Imperio; el Consejo del Imperio da su opinión, y entonces la ley vuelve al Reichstag; y si el Reichstag da la ley en una forma que no satisface al Consejo del Imperio, éste tiene derecho de protestar, y protestando el Consejo

del Imperio, viene, de acuerdo con el Presidente, el referéndum. El Presidente también puede vetar la ley, y en ese caso se necesitan los dos tercios del Reichstag. Por último, para las leyes más importantes, para las leyes que deciden los intereses económicos, los intereses esenciales del Imperio, es indispensable el informe del Consejo Económico.

De todas maneras, sobre el Parlamento, controlando al Parlamento, están el Consejo del Imperio, el Presidente y la apelación directa al Pueblo, como en Inglaterra, más en la forma directa del referéndum.

Este es un ejemplo que debemos tener en cuenta, no para imitar al referéndum; imposible, sino para comprender que no se puede establecer en un País la Omnipotencia Parlamentaria.

He dicho que en Inglaterra, en realidad, podría suprimirse la Cámara Alta, porque existen especiales condiciones y "por que existe el control de la Monarquía. Sin embargo, excepción hecha de Laski, la mayor parte de los Tratadistas Ingleses se inclinan a mantener la Cámara Alta; pero no la Cámara hereditaria, aristocrática, de Lores temporales o espirituales, sino una nueva Cámara integrada por elementos principalmente técnicos, Sidney and Mary Web, autores que seguramente serán simpáticos a los Socialistas, están por las dos Cámaras. La reforma de la Cámara Alta se discutió largamente en una con-

ferencia que presidió Lord Bryce; y en ella se llegó a conclusiones dignas de ser tomadas en cuenta, porque precisan el objeto y la necesidad de las dos Cámaras. Primera conclusión: La Cámara Baja, por la multiplicidad de materias de que se ocupa, se ha visto obligada a limitar el debate de algunas materias que, por consiguiente, son tratadas de una manera festinatoria; en tanto que llevadas a otra Cámara pueden ser contempladas con mayor detención. Esto, señores Representantes, lo vamos a experimentar nosotros cuando este Parlamento tenga que estudiar el Presupuesto y cuestiones como la crisis agraria o el problema monetario. Hay cuestiones de investigación de responsabilidad de funcionarios públicos, que sería una ventaja que en estos momentos no pesaran sobre esta Asamblea sino que estuvieran estudiadas por otra Cámara.

Segunda conclusión: La iniciación de leyes sobre materias no controvertibles que podrían pasar si hubieran sido sometidas en una forma conveniente. Hay leyes de carácter técnico que en la Cámara de Diputados, donde predomina un criterio político, podían pasar más rápidamente si fueran primero discutidas en el Senado. Los intereses políticos no se reflejan en el Senado con la misma intensidad. Hay menos resistencia para aprobar una ley que necesitaba principalmente de un carácter técnico.

Tercera conclusión: La interposición de un plazo necesari-

rio para que se pronuncie la opinión del País. Esto, sobre todo, en las cuestiones de nuevos principios de Legislación. Este argumento ha sido presentado por mí al tratar de defender a las Minorías; la necesidad de que las Minorías que hacen apelación a la opinión pública, que se estrellaría de nuevo en el Parlamento ante la intransigencia de la Mayoría, pueda cristalizarse en un voto de la otra Cámara. Esto es importantísimo, señores, cuando se trata de los principios que modifican la Legislación. No es posible que al final de su mandato, por el simple voto de una Cámara, voto muchas veces festinatorio, tras la presión de Ministros interesados, se vote asuntos que puedan modificar la fisonomía Legislativa de un país. Esos asuntos esencialmente legislativos, esos asuntos esencialmente jurídicos, son de la competencia del Senado.

Permítame la Asamblea, de nuevo, señalar con regocijo de hispano-americano, que esta atribución funcional del Senado fué la misma que dió los años 19 y 26, a ese Cuerpo, el genio de Bolívar.

Cuarta conclusión: Completa y franca discusión de las cuestiones de Política Internacional cuando la Cámara Baja está ocupada en otros asuntos. Estas discusiones se realizarían sin envolver la suerte del Gobierno. Nosotros tenemos una dura experiencia al no haber discutido o no haber planteado parlamentariamente algunas orientaciones de nuestra Poli-

tica Exterior. Si hubiéramos tenido un Senado que mientras la Cámara de Diputados discutía asuntos políticos, sin pretender entorpecer la marcha del Gobierno, hubiera estudiado a conciencia ciertos rumbos internacionales, probablemente no hubiéramos hecho ni un arreglo precipitado con Bolivia, ni un arreglo precipitado con el Brasil, y seguramente no hubiéramos suscrito el Tratado con Chile, ni esa monstruosidad del Tratado con Colombia! (Aplausos prolongados).

En las democracias inglesas, se ha conservado al Senado y él corresponde a nuestro criterio sobre el carácter de la institución. Yo no quiero Cámaras igualmente poderosas. Evidentemente hay que reconocer la primacía de la Cámara de Diputados, principio que existe en Inglaterra, y prácticamente en Francia, a pesar de la teórica o abstracta igualdad de la Cámara de Diputados y del Senado. El Senado, señor Presidente, se mantiene en las democracias inglesas. (Y no digo Colonias Inglesas, porque revelaría supina ignorancia el que se creyera que aquellos países forman hoy un Imperio y no una Comunidad de democracias o naciones). En Australia, el Senado se ha formado precisamente por la designación de los miembros de la Cámara de Diputados.

Lee Smith sienta este principio: "La misión de la segunda Cámara no es como se cree, defender la Mayoría contra la Cámara Baja, sino de-

fender la Minoría. "Su deber es modificar la Legislación y no derrotar la Legislación".

Quiere decir, pues, que este Senado es un Senado de revisión, es un Senado de cooperación, un Senado que no va a combatir con la Cámara de Diputados en materia de Presupuesto y en materia de votos políticos, sino que es un Senado que representa la cooperación técnica, el control, la sagacidad, un más alto y más equilibrado criterio político.

La Asamblea, al dar su voto en esta importantísima materia, no debe olvidar lo siguiente: que todos los Tratadistas, excepción de Laski en Inglaterra, aceptan, como una necesidad científica, la segunda Cámara, y que son solamente los que representan intereses políticos pasajeros, los que encarnan los intereses demagógicos o fuerzas revolucionarias, los que proclaman la necesidad de una sola Cámara. Puede decirse que esta es una ley ineludible. Pero hay otra ley, señor Presidente, una ley histórica a que me referí ayer y con lo cual quiero concluir estas observaciones, tiene momentos de sagacidad, momentos de calma, momentos de influencia de lo que podemos llamar el criterio intelectual y ético. Pero la Democracia tiene momentos impulsivos, no iré de locura, pero sí de fiebre. La Historia prueba esto con el carácter de una ley psicológica, inevitable: Que la Democracia en los períodos de sensatez, de normalidad, establece la segunda Cámara; y que sólo en los períodos de fiebre,

en los períodos anormales, va, corriendo grandes peligros, a la Cámara Unica.

En 1649, Cromwell suprimió la Cámara de los Lores. Ocho años después, Cromwell la restableció. En 1791, la Asamblea Nacional decidió la Cámara Unica, Cámara Unica fué la Asamblea Legislativa, Cámara Unica fué la Convención. Pero en la Constitución del año III se establece la Alta Cámara, la Cámara de los Ancianos. Lo mismo sucedió en nuestra revolución; todas las Constituciones de la Epoca Revolucionaria tienen la Cámara Unica. Más, después, de la dura experiencia revolucionaria se va a la Cámara Dual. ¿Qué dicen las Constituciones Argentina del 19; Colombiana del 21; Peruana del 28; Mexicana del año 24? Momentos definitivos: Cámara Dual. Lo mismo, exactamente lo mismo, ocurrió en España. La Constitución del 12, estableció la Cámara Unica, pero después, el año 37, se restableció el Senado. En 1848, con la fiebre e ilusión de entonces, se estableció la Cámara Unica, y se estableció por las mismas razones del dictamen en mayoría, por la necesidad de tener un gran Parlamento elegido por el Pueblo, lo mismo que el Presidente de la República. ¿Y qué pasó con esa Cámara Unica? ¿Pudo evitarse el conflicto entre ella y el Gobierno? ¿Cuál fué la consecuencia? El golpe de estado del año 51. Y así se puede decir en regla absoluta que el desequilibrio democrático trae el mal de la Cámara Unica. Después de la guerra, la Democracia ha sido sensata

Ha habido excepción. ¿España? ¿Cuál es la situación de España? ¿Sigue un rumbo de Democracia prudente? Temo que España al establecer la Cámara Unica, merezca las palabras de González Prada: "El destino de España es revivir para América las ideas envejecidas en Europa".

Hay otros motivos para sostener la Cámara Dual; y esos motivos se desprenden de nuestra realidad. Nosotros no tenemos la disculpa de la Convención de 1848 para establecer la Cámara Unica. Tal vez la Asamblea, reunida inmediatamente después del derrocamiento de la Dictadura, en medio de la fiebre Democrática, de la exaltación que produce la vuelta a la Libertad, habría podido ir a la Cámara Unica, inspirándose en los románticos principios del 48. Pero después, Sr., de que hemos rumiado durante año y medio las tristezas y las dolorosas enseñanzas de la Dictadura; después de que hemos tenido tiempo para reflexionar y para pensar que no bastaban declaraciones románticas y principios abstractos, e ideas utópicas y nociones radicales, sino que necesitamos sagacidad, prudencia, equilibrio, moderación, creo que no tendríamos disculpa al establecer el peligroso sistema unicameral. Precisamente para salvar esa convivencia que deseamos con la Minoría, esta política de equilibrio, es necesario el funcionamiento de dos Cámaras. Si el Congreso del 31 y 36 funciona con una segunda Cámara, y la Mayoría sigue una política de generosidad, no de

intransigencia y tiene un espíritu de concordia, se habrá asegurado la tranquilidad y la constitucionalidad del País. Para que exista ésta, es indispensable el equilibrio justo y razonable, que encarna el sistema bicameral. Un Senado que represente a las Clases Trabajadoras, a las Clases Productoras, a los elementos de cultura es indispensable para la restauración de la Democracia. Este Senado salvará al Perú. (Aplausos en los bancos de los señores Representantes y en las Galerías).

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: El Partido Socialista, al discutir la organización del Poder Legislativo, lo hace no con un criterio teológico, sino con un criterio realista, con el que plantea la constitución de la Cámara Unica, Y con un criterio meramente doctrinario, que no sería el de la realidad, aceptaría el temperamento propuesto, o sea el de la formación de una segunda Cámara a base de Representación Funcional, que propiamente no sería tal. El Partido Socialista, como Partido de vanguardia, tiene que preconizar una nueva fórmula de Representación: La Representación Gremial, sobre cuyas bases es imposible hacer distinciones para la formación de dos Cámaras.

Por su naturaleza la Representación Gremial solo puede dar vida a la Cámara Unica en

la que estén representados todas las Organizaciones de la Actividad Social del País.

Si no se acepta en toda su plenitud la Representación Gremial y solo se busca un Cuerpo Técnico en el Senado Funcional sería preferible abogar por la constitución del Consejo Superior de Economía Nacional.

El señor Belaúnde en su exposición ha pretendido demostrar que el Senado es indispensable, y nos ha puesto ejemplos ilustrativos sobre el papel del Senado en varios países. Pero el señor Belaúnde, tan conocedor de nuestra realidad nacional, ¿puede decirnos cuál ha sido el rol del Senado en el Perú? Yo creo que entre nosotros, el Senado ha muerto por consunción, puesto que no ha sido capaz de mantener la Dignidad Nacional y, junto con ella, la integridad del País. (Aplausos prolongados en las Galerías). Si el Senado hubiera atendido debidamente, atinadamente, nuestras cuestiones internacionales, no hubiéramos celebrado pactos lesivos para nuestra Nacionalidad, como el Tratado con Colombia

El señor BELAUNDE (Interrompiendo). — No era Senado, señor Arca Parró. No demos el nombre de Senado y de Cámara de Diputados a esa comedia de Parlamento.

El señor ARCA PARRO. — (Continuando). — Nó, señor. Estoy discutiendo el punto de vista institucional y mientras exista la institución, corremos el riesgo de que los hombres

que vengan mañana sigan las huellas de los que estuvieron ayer. (Aplausos prolongados) . .

El señor BELAUNDE (Interrompiendo). — Sírvase decir el señor Arca Parró ¿qué institución inició la Dictadura? Ninguna.

El señor ARCA PARRO (Continuando). — Ninguna, sí; pero la toleraron.

Ya que no se ha hecho referencia al rol que juega el Senado en el Perú, y solamente se nos ha hablado de Francia y de Estados Unidos, debo referirme a los casos citados, antes de estudiar el rol que ha jugado el Senado como orientador de la Política Nacional y como salvador de los destinos del Perú. . .

El señor BELAUNDE (Interrompiendo). — He hablado de masiado. Ya trataré de eso después.

El señor ARCA PARRO. — (Continuando). — Ha debido usted hacerlo en primer término. El señor Belaúnde ha mencionado el caso de los Estados Unidos de Norte América. Efectivamente, el Senado, como una institución de control, es necesario en países de Constitución Federativa, que tienen organización distinta de la nuestra. El día que llegemos a la Federación tendremos que buscar una Cámara que sirva de nexo a los diversos Estados; y para que mi referencia no sea meramente personal, citaré a Bryce, que dice: "La razón de ser del Senado, fué unificar a los Estados de la Unión Americana, y que viniese, por consiguiente, a for

mar la gran Unión del Estado Americano, que necesitaba una institución, que estuviese por encima de las instituciones legislativas de los diversos Estados?". En el caso del Perú no existe esa diversidad de Estado o de Territorios que ofrecen los Estados Unidos. Además ha olvidado el señor Belaúnde (y es que habría sido uno de los pocos argumentos de fuerza para sostener el sistema de la doble Cámara) el rol del Senado como defensor de la Constitución; y es que el señor Belaúnde está convencido de que el Senado en el Perú no ha jugado tan importante rol. Es por esto que no lo ha mencionado: no por ignorancia porque muy bien lo sabe; así como también sabe caer cuando le conviene. (Aplausos)

Se puede decir indudablemente, que con una sola Cámara puede surgir en ella la tendencia demagógica, o que esa Cámara pueda extralimitarse en sus poderes. Esto, sencillamente, quiera decir que es posible que las leyes de esa Cámara Única sobrepasen el marco de la Constitución. No entiendo en esa forma ese exceso de poder, ese abuso de poder de la Cámara Única, toda vez que hay otros medios de control (que conoce el señor Belaúnde), para conseguir que todas las leyes que se dicten estén dentro del marco de la Constitución. No voy a referirme al control interno ejercido por las Minorías; pero creo que el Poder Judicial podría tener ese control aunque solo fuese en el caso de las leyes denominadas "Constitucionales", como lo es en Estados Unidos, y como también ha ol-

vidado el señor Belaúnde. Poca es la acción del Poder Judicial o de la Corte Suprema, como institución debidamente facultada para interpretar la constitucionalidad de las nuevas leyes, junto a la garantía de los ciudadanos para defender sus derechos, siempre que al hacer lo defiendan la Constitución. Así quedaría suficientemente controlado el Poder Supremo que a la Cámara Única atribuye el señor Belaúnde. Para limitar dicho poder, el señor Belaúnde llega a preconizar el reconocimiento de la facultad del Ejecutivo para disolver el Parlamento.

Pero no es ese el único procedimiento para emplear el Referéndum. El verdadero control estaría en la consulta directa al Pueblo, sin conceder atribuciones dictatoriales al Ejecutivo, y manteniendo el principio de la irrevocabilidad del Mandato por tercera persona.

Esta institución de origen anglo-sajón, denominada "Recall", está fundada, precisamente, en que el Mandato no puede ser revocado sino por el Mandante; y en este caso, solo el Pueblo puede revocar su Mandato a los Representantes. A vía de ensayo se estableció en 1908, con carácter municipal para poder revocar el Mandato de los Funcionarios Municipales, en Los Angeles (California). En los años 1911 y 1912, los Estados de Arizona, Ohio, Nevada y otros incorporaron dicho sistema ya no en su Legislación Municipal, sino en la Estatal. Cuanto sistema o procedimiento, como el "Recall", que tienda a restringir el exagerado

poder tradicionalmente concedido al Ejecutivo, bien valdría la pena ensayarlo entre nosotros.

Debo ahora ocuparme de la naturaleza de la segunda Cámara, cuya organización se preconiza. El llamado "Senado Funcional" no respondería a la aplicación del principio de la Representación Gremial, porque (usando la terminología del dictamen) sería un sistema mixto: A los Representantes segregados de este Congreso Constituyente, elegidos por Voto Popular, habrían de sumarse los Representantes del Trabajo, de la Economía y de la Cultura. En esta forma, los Representantes del Trabajo quedarían reducidos a una insignificante Minoría, anulada casi por los Representantes del Capital y por los elegidos por Voto Popular. Luego, el sistema no responde precisamente al principio de la Representación Gremial, que he enunciado, de acuerdo con la función social que dentro de la convivencia ejerce cada uno en el País. Por consiguiente, nosotros tenemos el fundado temor de que ese sistema no sería sino un medio de ampliar las fuerzas, bastante bien representadas, de los elementos que significan la Clase Oprimida. Nó. Nosotros, por defensa propia, no podemos aceptarlo por ahora, por más que se nos diga que estamos contra los principios que preconiza nuestro Partido. Lo aceptaremos cuando sea posible su aplicación amplia, y esa aplicación no puede efectuarse por una Mayoría opuesta a la tendencia de la Representación Gremial. Cuando mañana estemos en condición

de poder imponerla, entonces lo haremos; pero, repito, no lo aceptaremos mientras se le a dultere y utilice en beneficio del Capital.

Otro argumento que se ha expuesto y sostenido aquí es el de la necesidad de compartir el trabajo que el Parlamento tiene que realizar. Se dice que es insuficiente el funcionamiento de una Cámara; que no hay división de trabajo; que no se estudian debidamente las cuestiones. Eso es cierto. La labor nula de las Comisiones de este Congreso, lo está demostrando; pero la manera de salvar esa dificultad no es crear otro Cuerpo igualmente perezoso. No si se crea otra Cámara, eligiéndola o desdoblando esta Asamblea, forzosamente esa otra Cámara tendrá un carácter político; tendrá lo que llamamos una "Influencia Política"; tendrá una afinidad política, y los elementos representativos del Trabajo y del Capital no serán Personeros Técnicos, sino Clientes Políticos del Partido imperante que esté en el Poder. Esto no sucedería si se organizara el Consejo Superior de Economía Nacional por Representación Funcional. En suma, un Comité Técnico con atribuciones precisas para el estudio previo de determinadas leyes de carácter económico-social; y para la iniciativa de las mismas.

Al dar derecho de iniciativa a este Consejo Superior, no queremos negar esta misma atribución a la Cámara de Representantes; al contrario, proponemos que el derecho de iniciativa sea más amplio y que lo tenga cualquier ciudadano Un-

proyecto de ley presentado sobre cuestiones específicas en la Cámara Unica, pasaría a dictamen del Consejo Superior de Economía y, entonces, allí se haría la verdadera revisión del proyecto y vendría un informe técnico, con la ventaja de no llevar impreso el sello de la tendencia política que, forzosamente, le imprimiría el Senado con la organización tradicional o con la llamada "Funcional".

Otro argumento que en este caso resulta favorable a nuestra causa, enunciado por el señor Belaúnde, es el de que la Cámara Unica funciona en los Pueblos de escasa Población y de restringida Economía. ¿Es, acaso, el nuestro, un Pueblo de densa Población y de gran Cultura? Necesitamos simplificar nuestro Mecanismo Político. Todo el Mundo tiene esa tendencia.

En conclusión, el Partido Socialista aboga por la organización unicameral del Parlamento, y por la adopción de la Representación Funcional si ésta ha de aplicarse en toda su amplitud; pero rechaza el régimen mixto preconizado para el Senado, porque tal temperamento sólo serviría para caricaturizar y desprestigiar el sistema.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pastor puede hacer uso de la palabra.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: La base de los argumentos que se esgrimen contra el sistema unicameral, casi se

resume, principalmente, en dos puntos: en decir que hay otros Pueblos muy adelantados que tienen en su Legislación el sistema bicameral; y en decir que en la Historia Política y Legislativa del Perú se ha ensayado el sistema unicameral no con buenos resultados.

El señor Belaúnde es un elegido representativo de una generación de hombres de mentalidad universitaria concordante con las características de aquella época. Al escucharlo, yo he recordado los tiempos universitarios cuando en "San Marcos", los grandes catedráticos exponían brillantes teorías, como la del Derecho Constitucional Inglés, sin conocer más allá de Chosica las Poblaciones del País. Recuerdo mucho que estudiando las Comunidades Indígenas, el doctor Lavalle las comparaba con el Mir Ruso, y decía que la formación del Mir Ruso tenía afinidad con la Comunidad Indígena. Este criterio brillante del Universitario de Academia y de pura teoría ha formado la tragedia constante de la Legislación del Perú. Ese ha sido el error, la ingenuidad, por no decir la ignorancia ante la realidad del Perú; la causa que ha originado el defecto fundamental de las leyes del Perú: **no ser peruanas**. Alguna vez escribiendo sobre el tópico yo he calificado esto de exótico. Evidentemente no es hacer Legislación elevar a las cumbres ideológicas ni hacer grandes instituciones imitando las de otras partes.

A nuestros sabios les ha gustado casi siempre olvidar las cosas peruanas; y no obstante

las leyes sociológicas y las enseñanzas de Derecho Efectivo, dicen que la Ley no debe ser sino la resultante de la Realidad; que la Ley debe ser escrita con Sangre de raza, como se diría gráficamente, que debe surgir de la conciencia del Pueblo. No debe copiarse, pues, teóricamente, las leyes o los Códigos maravillosos de Pueblos distintos, que son realidades diferentes.

Los Pueblos, como los Indígenas, tienen cada uno caracteres y proporciones propios, personales y diferentes; no hay Patrones de Legislación; y así dar a un Pueblo la Constitución de otro, es como vestir, por ejemplo, al Comandante Tirado con las ropas del señor Cuzuliza. (Risas). Por consiguiente, pues, la larga exposición que nos ha hecho el señor Belaúnde sobre el sistema bicameral, triunfante en muchos Países de Europa, en mi concepto . . .

El señor BELAUNDE (Interrompiendo). — De Europa y de América.

El señor PASTOR (Continuando). — Acepto: De Europa y de América. Eso no tiene ningún valor. Digo que por el hecho de que el sistema bicameral haya sido bueno o malo en Rusia, Finlandia o en la "Isla de los Pingüinos", no se puede inferir que sea bueno o malo para el Perú. (Aplausos).

Siento mucho que mi admirado amigo que ha escrito un libro sobre la Realidad Nacional, no haya tomado en consideración este punto.

El otro argumento que se esgrime es el de la tradición jurídica del Perú. El Perú ha sido un país paradójico en el cual no hay tradición jurídica, sencillamente porque las leyes y las constituciones han sido importadas. En muchos casos no se ha hecho sino tomar la ley y soltarla. Mientras en otros pueblos la realidad sociológica y la forma jurídica andan juntos, porque ésta nace de aquélla, en el Perú la realidad sociológica ha ido por otro camino del de la realidad jurídica. Esta realidad compuesta de leyes superpuestas no puede llamarse nunca tradición jurídica, y mal se hará en invocar aquella tradición que no es de sangre americana sino de sangre española, romana o europea.

Yo digo todo esto, para llamar la atención de la Asamblea, a fin de que no tome en cuenta las argumentaciones que se hagan sobre modelos extranjeros y sobre tradiciones que no existen; pues no vamos a legislar para Alemania sino para el Perú. El gran Libro de Consulta, el gran Autor, el gran tratadista, el gran Duguit y tantos nombres sonoros que se han citado, deben ser el Perú; deben ser nuestra realidad.

Del análisis auténtico de nuestra realidad, de nuestro Indio, de nuestro Pueblo, de nuestra Conciencia, de nuestras peculiaridades, es de donde debé surgir la Ley Peruana. Para mí sería el mejor Legislador aquél que desconociera a los grandes tratadistas; que estudiara la realidad nacional y que hiciera surgir aquella resultante maravillosa que es la

"Ley, consecuencia de la realidad". (Aplausos en la Barra). Con este criterio, yo, obedeciendo al criterio personal y también a los principios del Partido Descendentalista, tengo la convicción de la necesidad de aportar los datos de la realidad nacional a la obra legislativa.

Estudiadamente me he alejado de las pautas europeas que, cuando se ignora la realidad nacional, se convierten en prejuicio; y me he referido a una serie de circunstancias de esta especie en el dictamen que conoce la Asamblea, cuyos puntos principales son los siguientes: En primer lugar, se trata de un electorado pobre. Para el pequeño electorado que existe entre nosotros, resultaría risible elegir dos, tres o cuatro parlamentos, cuando apenas tenemos para uno. Después me he fijado, principalmente; en esto: que en el Perú no sé si en otros países también hay la tendencia a la Dictadura. Los Gobiernos, por una tendencia psicológica, se inclinan a ser Dictatoriales.

No solo el Gobierno; el Pueblo mismo, ha adquirido progresivamente aquella facultad típica, tal vez ancestral en el Perú, de ser Lacayo antes que Ciudadano. (Aplausos). Lo hemos visto en la experiencia frecuente, y en este mismo Parlamento, de grada en grada, de condescendencia en condescendencia; poco a poco, podemos bajar desde la alta Soberanía y resultar en el oscuro sótano de una Dictadura.

Sin inculpar a nadie, (es una resultante sociológica) hay algo orgánico en el Perú que lo

predispone, como en los tiempos de la Teocracia Incaica, a ser perfectamente el Pueblo del Mandón. Por consiguiente ¿qué necesitamos en un Pueblo predipuesto orgánicamente a la Dictadura? Necesitamos poner un control; este control sería un Parlamento. Se dice que un Parlamento de dos Cámaras sería más fuerte. Creo que allí hay una falla lamentable de lógica.

Por el contrario, el Parlamento unificado, cohesionado, es mucho más fuerte porque si a un hombre lo dividen deja de ser un hombre.

Considero, pues, señor, contra los temores del doctor Belaúnde, que debemos establecer un Parlamento fuerte, muy fuerte; y así lo será si es que es único, unicameral, porque ejercerá mejor control sobre el Gobierno.

En el peor de los casos, yo creo que más aceptable sería la Dictadura del Parlamento, que la tristemente sufrida por el Perú, en años anteriores. La Dictadura de un solo hombre. El mejor argumento que puede aceptarse como experiencia, es el caso del Congreso bicameral de Leguía. Ese Congreso no Lizo sino acrecentar la omnipotencia del Dictador ese.

Leguía ha nacido del Servilismo del Ciudadano Peruano; Leguía ha encontrado ambiente en el Centralismo Limeño, en el Servilismo de las Provincias y en la influencia de los Gamonales.

En el Parlamento de Leguía los senadores no han sido sino

Lacayos de más edad. (Aplausos prolongados). El caso de Leguía no es un caso extraño. Responde a la Realidad Peruana

El señor BELAUNDE. (Interrumpiendo). — Es un caso excepcional por fortuna!

El señor PASTOR. (Continuando). — Estoy con usted en esa afirmación de llamarlo "caso excepcional"; pero ha sido un caso peruano! (Aplausos prolongados). Por consiguiente, puede presentarse este caso como una experiencia valiosa en contra del sistema bicameral.

Decía el señor Belaúnde que era necesario producir el equilibrio. Dicho equilibrio con Cámara dividida, será un desequilibrio en favor del Gobierno. Las dos Cámaras, debilitadas en una serie de argucias tinterilesacas, no harán sino inflar el poder del Gobierno; y las dos Cámaras serán dos pequeños apéndices. (Aplausos).

Con este criterio patrocinamos nosotros el sistema unicameral, para que quede el Parlamento fuerte y se evite la Dictadura, porque más debemos temer a esto.

Consecuentes con el programa del Partido Descentralista, patrocinamos un Senado Funcional; pero la misma realidad nacional está indicando que no es posible establecerlo de un modo inmediato e integral. Por lo tanto, debe adoptarse el sistema unicameral, y ver los medios de preparar el ambiente público para crear la gran Cámara Funcional. (Aplausos).

El señor SANCHEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Sánchez.

El señor SANCHEZ. — Señor Presidente: La posición de mi Partido referente a la unicameralidad o a la bicameralidad es un tanto singular, aunque coincide en grandes rasgos con lo que acaba de expresar el señor Pastor.

Ya, al firmar el dictamen de mayoría, hemos manifestado, y lo repetimos ahora, que somos partidarios de una sola Cámara Funcional; pero que, mientras tanto, aceptamos una Cámara tal como está constituida hoy día. De manera que nuestra posición en relación con este problema tiene dos etapas: la actual y la netamente doctrinaria por el Congreso Único y Funcional. No se nos oculta que la realidad de las cosas no lo hace posible hoy; entre otras razones, por las que voy a exponer más adelante sobre el concepto curiosísimo del Senado seudo Funcional que se establece en uno de los dictámenes. Ahora bien, hay un mito excesivo en la Mayoría de la Representación Nacional: el de la bicameralidad. Ni en la misma Inglaterra, tan llevada y traída en el debate, la bicameralidad constituye una valla insalvable cuando ocurre lo contrario. La tendencia de hoy en Inglaterra conduce a suprimir la Cámara de los Lores. La propaganda es intensa. Ya, desde el año 11, se arrebataba a los Lores sus prerrogativas acerca del Presupuesto y, desde entonces, se ha normado consi-

derablemente su autoridad legislativa. Después de todo, ella no significa sino la tradición, el rezago de un Régimen Feudal; pero en el Perú es absurdo mantener una Cámara solo explicable en un país monárquico, como escuela de Nobleza beligerante como en Inglaterra, o extinta como en Francia. No es, pues, admisible, tal apéndice inútil y anacrónico.

Sería muy interesante, señor Presidente, narrar algunas de las peculiaridades de la Alta Cámara, que, felizmente, no pueden ser aplicadas al Perú. Contra Mc-Donald se ha pronunciado varias veces la Cámara de los Lores, y, sin embargo, no ha podido derribar a Mc-Donald, pues éste cuenta con el apoyo de los Comunes, que son el sustento del Poder.

Habría que citar multitud de casos en este orden. Por ejemplo, en la Cámara de los Lores, es costumbre que los Lores niños se sienten en las gradas del Trono, y así asistan a los señores hasta que cumplan la mayor edad, para ocupar el asiento de sus antecesores, que los espera vacío. La Cámara Alta corresponde a los altos Dignatarios del Trono; a los Nobles, cuyas labores no están de acuerdo con la realidad social y política.

Más, señor Presidente, bastaría citar este otro caso: Los Lores, aparte de su origen hereditario, tienen un carácter electivo en virtud de designaciones anuales que hace el Monarca; y de ello resulta que la Cámara de los Lores se vuelve, en ciertos casos, refugio de Po-

líticos que fracasan en las elecciones y encuentran el medio de subsanar su derrota en tal forma. Así, cuando Asquith perdió las elecciones para los Comunes, fué ungido como Lord Oxford y entró a la Cámara de los Lores. Tal el caso de un Político que no alcanzó el favor popular en las elecciones y que fué a refugiarse junto a los señores que reciben su encargo por herencia.

Hay que procurar que aquí no sea el Senado un refugio de Políticos repudiados por la Voluntad Popular. (Aplausos). Ya Lloyd George, haciendo una comparación feliz, manifestaba que si la Cámara de los Comunes, por cierta lentitud en sus procedimientos, es comparable a un Navío de Vela, la Cámara de los Lores no pasa de ser una Galera Romana. La réplica de la Cámara de los Lores justificó así la campaña que contra ella se hace. Pero no voy a seguir ocupándome del Parlamento Inglés. Solo, ya que se ha esgrimido también el caso del Parlamento en Francia, citaré unas frases de Laurence Lowell sobre el Senado francés: **“La Ley que lo crea — dice — con tales poderes y organización podría hacer creer a un americano, que el Senado francés es un cuerpo más imponente que la Cámara de Diputados; pero en la realidad es más débil que ella”**. Y más adelante añade: **“Por regla general, el Senado no decide de la suerte de los Ministerios y, por lo tanto, no puede controlar su política”**.

De allí resulta que es un cuerpo de secundaria importancia. Es decir, que se quiere

vivificar un Cuerpo de “secundaria importancia” para injertarlo en el Organismo Político Nacional.

Nosotros creemos que la realidad del instante favorece la unicameralidad, y concurriendo con las razones que se establecen en el dictamen de Mayoría (coincidiendo con algunas y discrepando con otras) podría enumerar una larga serie de motivos en virtud de los cuales una sola Cámara es lo que debe establecerse en el Perú. Una de ellas es el poco electorado; con poco electorado no cabe este desdoblamiento de las Cámaras; desdoblamiento ridículo y operetesco, perfectamente Sudamericano, perfectamente parisino que justificaría el concepto con que se suele considerar en Europa a los Sudamericanos, los metecos, los trasplantados, los tipos llamativos. (Aplausos). Tampoco procede la bicameralidad por la estructura departamental de esta Asamblea. Los que se han manifestado partidarios de la bicameralidad, no sé cómo podría constituir dos Cámaras si la que hoy existe tiene origen departamental. Por consiguiente, la base misma del antigua organización del Senado está socavada. Somos Representantes Departamentales y, lógicamente, todos somos senadores. De manera que habiendo dentro de la organización de este Parlamento no se concibe la tentativa de desdoblamiento en la Cámara de Diputados y en Senado, que no sería sino un organismo burocrático más dentro del Cuerpo Político Nacional.

Luego se ha dicho que la unicameralidad es un ensayo e-

xótico. Voy a demostrar más adelante lo inexacto de tal afirmación. Y como mi compañero, el doctor Pastor, ha hablado de las razones sociológicas que favorecen la una sola Cámara en el Perú, yo me ocuparé de las razones históricas refutándolas que han sido presentadas en contra en la sesión de hoy, para que no queden en pie afirmaciones inexactas. Por otro lado, en este Parlamento ha establecido el Contralor por medio de la Mayoría y la Minoría. Tal Contralor ha sido palpable en el caso del voto a la mujer, en que la Minoría ha tenido la misión de moderar la acelerada marcha de cierto sector a un Feminismo insincero, descontrolado y politiquero. Y ello tiene que ser así, pues la Mayoría, por muy impermeable que parezca, resultará al cabo, en determinados casos, permeable a la persuasión y al razonamiento. Nunca nuestros parlamentos han tenido, como acto electoral de origen, Representación de las Minorías. De manera que referiré a los antiguos parlamentos bicamerales, en los que solo tenían Representación la Mayoría, no es un ejemplo pertinente cuando nos encontramos, como hoy, ante un Parlamento con Representación de las Minorías y dentro de **"tendencias (según se ha dicho en la última sesión) a la proporcionalidad"**, o sea a reflejar el Mapa Político del Perú con la mayor fidelidad posible.

Los hombres de la Mayoría no son fortalezas inexpugnables al pensamiento adverso. De serlo, no serían hombres de conciencia, sino hombres-consigna. Y no voy a agraviar a la

Representación Nacional suponiéndola formada por hombres de consigna, incapaces de reconocer la verdad en el adversario cuando éste tiene la razón. Además se dice que el Senado recoge a los hombres maduros; que aleja la vehemencia y la precipitación de los hombres jóvenes.

En realidad, el peligro de una época breve que tiene también la Asamblea y el Congreso que no han ejercido esa atribución.

Vamos a ver más adelante algo mucho más importante: Las dos Cámaras han constituido un principio de irresponsabilidad y no de responsabilidad. Dos Cuerpos en un juego político criollo a fin de no tener ninguno responsabilidad plena de sus actos, y hemos tenido, y quedan al descubierto, la Historia Parlamentaria y un Parlamento que tiene una larga foja de servicios, que no unicameral. La experiencia, pues, demuestra los fracasos que este sistema ha tenido en el Perú; por lo que hay que ir a la unicameralidad, de una manera clara; de una manera franca como no ha habido en la Vida Parlamentaria del Perú. No voy a hablar más sobre este punto aunque tengo argumentos de más; pero tan poco dejaré de declarar que no vale la celeridad del Cuerpo Senatorial. Veo aquí muchas cabezas canosas que, en buena cuenta, representan, de hecho, un Senado Cronológico. (Risas y aplausos). Y en cuanto a la temperancia, a la madurez, a la serenidad de las ideas, me remito a las sesiones de este mismo Parlamento,

en las que las más frecuentes escaramuzas son promovidas por señores añosos y de la Mayoría.

Se nos dice también que la Cámara de Senadores no tendrá tendencias a tratar preferentemente cuestiones políticas, ni a auspiciar querellas como las que han tenido por teatro a la Cámara de Diputados. En la "Historia del Senado" del señor Ayarza, se recogen algunas anécdotas edificantes. Me referiré a una del año 1902: Refiere el señor Ayarza, que era entonces Presidente del Senado el señor Aspíllaga, y que se trataba de aprobar las credenciales de dos Representantes. Había dualidad. Los Representantes Civistas eran los señores Elguera y Romero, y los Representantes Demócratas eran los señores Roza y Tenaud. Naturalmente que la Mayoría Civilista declaró válidas las credenciales de los primeros; y ocurrió, entonces, en ese ponderadísimo Senado que nos va a dar ejemplo de serenidad y de equilibrio, algo que jamás ocurrió en la Cámara de Diputados; algo sólo semejante a lo que pasó en el Congreso cuando se trató de la promulgación de la "Ley de Libertad de Cultos".

El Senador Suplente por Loreto rompió las credenciales del Senador por Cajamarca y agredió a otro Representante Demócrata. Los Diputados Demócratas ingresaron a la Sala y se lanzaron contra Candamo, Jefe de los Civistas y, entonces, en el grave Senado Peruano ocurrió un escándalo tremebundo, digno ejemplo de

templaza según lo que nos propone el dictamen que defiende el señor Belaúnde.

Pero, además, el Senado, en realidad, ha tenido un origen monárquico. Insisto en ello. El Senado ha representado un Cuerpo Conservador. Yo estoy seguro de que el señor Belaúnde va, después, a aludir a la vida del Senado Peruano; pero yo desde ahora, planteo estas tres atingencias: El Senado impidió la "Ley de Divorcio"; el Senado retardó las leyes del trabajo; el Senado detuvo la ley que concede gozos de jubilación y cesantía a los Empleados Públicos. Son tres leyes fundamentales de Legislación Social que se frustraron o demoraron por obra de ese Cuerpo adusto, pero incapaz de conocer la realidad nacional a fondo que se llama Senado de la República Peruana. (Aplausos). Por lo demás, existiendo como existen, generalmente, dictámenes en Mayoría y Minoría, y habiendo Representación Proporcional, habrá un control en una sola Cámara, desde el planteamiento hasta la votación misma de cada asunto.

Se examinan precedentes extranjeros. Yo quiero hacer gracia de ellos; pero, sin embargo, no es posible desconocer que no es una consecuencia de la unicameralidad el Referéndum. El Referéndum no es una institución corolario de la unicameralidad. En Suiza hay Consejo Nacional, Consejo de los Estados y una serie de Consejos; y también hay el Referéndum. Puede ser paralelo o coincidente con la unicameralidad, pero no lo es en todos los casos...

El señor BELAUNDE (Interrumpiendo). — Pero si es indispensable.

El señor SANCHEZ (Continuando). — Según su criterio, señor Belaúnde; pero hay discrepancia en la realidad.

El señor BELAUNDE (Interrumpiendo). — En todo país de Cámara Única hay, señor Sánchez, Disolución o Reréndum. Es un principio político del que no se puede dudar.

El señor SANCHEZ (Continuando). — Eso vamos a verlo en seguida. Por ahora debo rectificar lo que usted ha dicho, señor Belaúnde, acerca de Alemania: Existe ahí un Consejo o Reichstag y un Legislativo unicameral. El Reichstag es un Consejo como su propio nombre lo indica: Tiene una función técnica y responde a la Organización Federal de Alemania. Esta es la verdad. No quiero referirme a otros países extranjeros ni estudiar lo que no sea la realidad nacional; pero ya que se ha hablado despectivamente de España (y paradójicamente ha sido el señor Belaúnde), debo recordar frase de González Prada cuando, en una carta escrita a un amigo de él en su viaje por Europa, al ser preguntado sobre cuál era su opinión acerca de España, él, gran antiespañolista, respondió: "**Mi criterio sobre la España actual es otro completamente distinto**; creo que hay una España progresista y renovadora al lado de la España de Pandereta". La Convención de Reus había transformado su criterio.

Pues bien, el sistema bicameral en el Perú, ha fracasado.

En cambio, el unicameralismo no ha sido ensayado. La Constitución del año 23 estableció una sola Cámara; pero no se aplicó el unicameralismo. Veamos un poco de Cronología.

La Constitución de 1823 quedó aprobada y promulgada el 12 de Noviembre de 1823. El 1º de Setiembre, es decir, dos meses antes, ya había llegado Bolívar al Perú; de manera que al tratar de ponerse en práctica la Constitución, ya estaba en el Poder un hombre que representaba la salvación en este momento, pero que era una voluntad omnimoda que representaba un Poder Personal y Supremo. Esta Constitución que se promulgó el 12 de Noviembre de 1823 fué declarada en receso el 10 de Febrero de 1924, a los dos meses, de manera que, prácticamente, no se realizó la experiencia de la Única Cámara.

Durante la discusión de aquella Carta, la Asamblea Constituyente estuvo preocupada por la guerra contra los Españoles. Aquí debo rectificar, también, el hecho aducido por el señor Belaúnde: "que por existir una sola Cámara fracasó la expedición a "Intermedios". La expedición a "Intermedios" en Mayo del 23, fué anterior a la promulgación de la Constitución de 1823, y el motín de "Balconcillo" de Febrero que llevó a Riva Agüero al Poder, fué también anterior; de modo que la única modalidad de la Constitución de 1823 no ha tenido relación de causalidad ninguna con el motín de "Balconcillo" ni con la expedición a "Intermedios". (Aplausos).

Se habla, además, de la experiencia de 1867. En 1867 se estableció en la Constitución promulgada el 29 de Agosto, la unicameralidad en el artículo 45°, si mal no recuerdo. Pues bien, es curioso este dato: La Comisión de Constitución la formaba don José María Quimper, don Francisco García Calderón, don Francisco Lazo y don Fernando Cossó, a quien se atribuye la paternidad del proyecto. Cossó era liberal por excelencia. Se aprobó la unicameralidad en mayo — debo ser explícito en el número de votos — por ochentitis votos contra cincuenticinco. Se promulgó la Constitución a fines de Agosto; pero en seguida se levantaron en revolución Canseco al Sur y Balta al Norte. Esta revolución trajo como consecuencia la caída de Prado y el ascenso al Poder, de Canseco en Enero, el 6 de Enero de 1868. De manera, pues, que la Constitución unicameral del 67, promulgada el 29 de Agosto, no pudo entrar en funciones porque en Enero, después de una etapa de aguda crisis política, y constante lucha revolucionaria, no pudo ser puesta en práctica, siendo derozada al punto y reemplazada por la antigua; Constitución del 60. No ha habido, pues, experiencia de la unicameralidad en el Perú; por lo tanto, no se puede decir que ésta ha fracasado. No tenemos esa experiencia y, en cambio sí, la experiencia de la bicameralidad; ésa sí ha fracasado. En consecuencia debe invertirse los términos de un silogismo: "Si la experiencia demuestra la bicameralidad, y si no se ha ensayado nunca la unicameralidad, no existe nin-

guna razón lógica para oponerse a la unicameralidad, en nombre de antecedente históricos peruanos, que no existen. (Aplausos).

Yo he seguido de cerca el debate y he seguido más de cerca aun el pensamiento del señor Belaúnde a través de su libro "La Realidad Nacional". Allí he encontrado la cita de Harold Laski, que ha sido Profesor y luego Compañero de Haya de la Torre. Allí he encontrado, digo, la cita de Laski, partidario de una sola Cámara, y he visto también la confirmación del propio señor Belaúnde, quien manifiesta que con la Cámara Alta debe procederse de acuerdo con lo que dice Laski...

El señor BELAUNDE (Interrumpiendo). — Y debe suprimirse!

El señor SANCHEZ. (Continuando). — Cuestión de Inglaterra, señor! También manifiesta el señor Belaúnde que la Cámara Unica sólo es posible en las siguientes condiciones: con una Monarquía, con facultad de disolución, con una Educación Política Tradicional, con una gravitación de hábitos y costumbres, y con Régimen de dos Partidos. Me parece que la concurrencia de estos elementos no se encuentran en ninguno de los casos actuales de unicameralismo.

El señor Belaúnde se pronuncia a favor de una Cámara en el principio; pero como encuentra obstáculos en la falta de experiencia y de tradición, se decide por el bicameralismo. En nombre de la expe-

reincia y de la tradición, se pronuncia contra algo inatencible en principio. En buena cuenta, no hay una argumentación concreta, no hay razones vigorosas y definidas para estar contra la unicameralidad, porque la falta de experiencia y la falta de tradición, en términos escuetos, no son suficiente base para negar un vehemente reclamo del Pueblo encarnado en el Parlamento Corporativo que es expresión de la gran tendencia económica, actual y que constituye un medio eficaz para llegar a un Gobierno Democrático y a la verdadera Democracia.

Se dice que el problema más serio para la bicameralidad es la disidencia en la aprobación de las leyes: Pues bien, si como escribe el señor Belaúnde, en su libro, cuando se trata de resolver un impase por el Congreso, la opinión del Senado es siempre sacrificada por la Mayoría abrumadora que tiene la Cámara de Diputados a qué vamos a crear o recrear un Cuerpo destinado a ser sacrificado todos los días. (Aplausos). ¿Y a qué vamos a fomentar el dualismo para la aprobación de las leyes? Además, más lógico será que evitemos tal antagonismo y procuremos el acuerdo del Congreso consigo mismo. No importa que esta como se ha dicho con reproche, sea la época del Chauffeur; si vivimos en tiempos de velocidad, constituía un verdadero anacronismo dejar el Automóvil y preferir el Carro de Bueyes, y utilizar un Auriga cuando se necesita un chauffeur.

La gran objeción contra la unicameralidad está en el control que se pide para el Congreso. Pero es que nosotros no necesitamos control para el Congreso; lo que necesitamos es control para el Ejecutivo. La realidad nos demuestra esto: ¿Quién tiene la fuerza? ¿Quién ejecuta las leyes? El Ejecutivo. ¿Quién necesita, entonces, control? Pues al Ejecutivo. El Congreso siempre ejercerá un autocontrol consigo mismo. unicameralidad quiere reivindicar los fueros del Parlamento. El Congreso es el que debe controlar al Ejecutivo y el control existe en una sola Cámara que no permite que se diluya o filtre su autoridad.

Sin embargo es indudable que se puede establecer de varios modos cierto control sobre el Parlamento, y uno de ellos, en lo que respecta al típico económico, que es fundamental, está en la creación de un Consejo Económico, como lo propugna el Plan de Acción Inmediato del Partido Aprista Peruano.

Se ha dicho además aquí, que con una sola Cámara se oscilaría siempre entre el servilismo y la revolución. Si con una sola Cámara habría el peligro de oscilar entre servilismo y la revolución, la realidad histórica nos demuestra con las dos Cámaras que no ha habido tal oscilación, porque sólo hubo servilismo! Lo lógico es abrir las puertas para que se inicie cierta revolución, revolución que por lo demás siempre es oportuno recordarlo) no consiste en armar una Montonera o dar un Cuartelazo, sino en hacer la revolu-

ción en los espíritus y presentar solución nueva y radical a los problemas nacionales que los mayoritarios y bicamerales Congresos del Perú han dejado insolutos y pendientes hasta hoy! (Aplausos).

Se dice que una sola Cámara favorece el Jacobinismo y que corresponde a una etapa febril, como la de la Convención Francesa; pero la actual Asamblea Española no ha tenido esa febrilidad sino que, por el contrario, se ha desarrollado hasta con cierta tolerancia conservadora.

Se cita a Bolívar y a Montecagudo. Y bien: Los grandes Pensadores Políticos de la América de ayer, se pronunciaron como lo hicieron; pero no hay que olvidar que entonces no se conocía el voto secreto; el voto directo ni proporcional: La votación entonces, era indirecta privativa y oligárquica. No debemos caernos al ejemplo patente del pensamiento de Bolívar, en una época en que el voto es directo; en una época en que el voto es secreto; en una época en que las Minoría tienen una Representación de derecho y no una Representación casual. El efecto ha cambiado completamente. Respetamos y veneramos a Bolívar y su pensamiento. Por seguirlo precisamente en su ideal Hispano-Americano, se nos llama a los Apristas "Internacionalistas y Traidores". Ahora bien, señor Presidente, se plantea, como una forma supletoria o de remiendo, la creación de un Senado pseudo Funcional.

En el seno de la Comisión de Constitución manifesté re-

sultadamente mi opinión adversa al seudofuncionalismo de un Senado tradicional, y que era partidario de una sola Cámara Funcional. Nosotros queremos, pues, un Parlamento Funcional, pero no de la índole del que se indica. En la Constitución que se quiere imprimir al Senado pseudo Funcional se dá Representación a tres fuerzas: al Capital, al Trabajo y a la Cultura. No vamos a discutir tales especificaciones; pero debemos dejar constancia que Capital y Cultura, hoy día, son Capital. Habría, pues, cinco Representantes del Trabajo, contra veinticinco miembros del Congreso actual y Representantes del Capital.

Además, al designar a la Cámara de Comercio como Representante del Comercio, solo se va a dar Representación al Alto Comercio. Pero si el Alto Comercio está en manos de los extranjeros. Quiere decir que vamos a dar Representación al imperialismo en un Senado semi político y semi-Funcional.

El señor BELAUNDE (Interrompiendo). — Solo al Pequeño Comercio.

El señor SANCHEZ (Continuando). — Ese es el Programa Aprista. (Aplausos). Dar Representación primordial al pequeño Comercio; al Pequeño Propietario. Se habla de los Bancos. ¿Y dónde están los Bancos Nacionales; si los Bancos Nacionales, en su mayoría, están en manos de los extranjeros? Los Transportes Terrestres, ¿no están también, en su mayor parte en manos de compañías imperialistas? Entonces hay que acudir al Programa A-

prista a la defensa de los Pequeños Propietarios

El señor BELAUNDE (Interrumpiendo). — El año 14 yo establecí ese programa. Fué Aprista antes de haber nacido el Apra. (Aplausos).

El señor SANCHEZ (Continuando). — Le devuelvo un adjetivo, entonces, diciéndole, señor Belaúnde, que si el año 14 sostuvo usted un programa de esa naturaleza, y era usted Aprista (de lo que me congratulo), quiere decir que si el Programa del Aprismo es demagógico, usted era un Demagogo. . .

El señor BELAUNDE (Interrumpiendo). — Por otro lado sobre este aspecto de la Demagogía, ya hablaremos.

El señor SANCHEZ (Continuando). — Cuando usted guste, con mucho agrado. La Demagogía, pues, no existe en el Aprismo, sino soluciones concretas. Pero dejemos ésto de lado por el momento. Volvamos al Senado seudo-Funcional que es lo que está en debate. ¿Acaso será una Representación de Pequeños Propietarios, de Pequeños Comerciantes, de Trabajadores, de Fuerzas Económicas la que se va a constituir? Me parece sumamente difícil que en este momento pueda ejercitarse o pueda llevarse a cabo ese ensayo. Se incurria en un grave error que sería traicionar y desacreditar prematura e injustamente la Democracia Funcional del País

El señor ROCA (Interrumpiendo). — Es una presunción de usted, señor Sánchez.

El señor SANCHEZ (Continuando). — Es un hecho y voy a demostrarlo

El señor ROCA (Interrumpiendo). — Está usted hablando del futuro y haciendo presunciones.

El señor SANCHEZ (Continuando). — No es presunción. Hablo del presente. Yo se lo voy a demostrar con hechos

El señor ROCA (Interrumpiendo). — Está usted hablando de una institución que va a crearse.

El señor SANCHEZ (Continuando). — ¿Cuándo? ¿Entonces no se va a crear?

El señor ROCA (Interrumpiendo). — Sí.

El señor SANCHEZ (Continuando). — ¿Para que se aplique o nó? ¿Ahora o cuándo?

El señor ROCA (Interrumpiendo). — Para que se aplique.

El señor SANCHEZ (Continuando). — Pero ahora eso es inaplicable. Lo digo por constataciones que voy a demostrar con hechos ocurridos en Cajamarca, Trujillo, Loreto y Tacna. Si es a base de auténtica funcionalidad, está bien; pero para el futuro inmediato y sin funcionalidad, nó.

Evidentemente, señor Presidente, es imposible constituir un Cuerpo con fines electorales; pero la experiencia nos dice que cuando se constituye un Organismo con fin electoral in-

mediato, evidentemente que hay intereses creados. Y estos intereses creados ¿a quién van a obedecer? Pues a quien tiene la Fuerza. Esta no es la presunción sino la realidad. La comprobación, si lo desea el señor Roca, puedo darla; pero quiero, precisamente, olvidarla tratándose, como ahora, de un debate doctrinario.

El Senado seudo-Funcional que se plantea, sería de adhesión política y de contextura política. Esto lo puedo comprobar en el instante. Por eso afirmamos nosotros que en estas condiciones, lo práctico sería el Régimen Funcional pleno y genuino con una sola Cámara Funcional que se adaptaría a las exigencias económicas. Si los compañeros expusieran su pensamiento íntimo, tendrían que pronunciarse contra el Senado seudo-Funcional propuesto, porque todos creemos que no corresponde a la Realidad ni a la Doctrina; y la Realidad y la Doctrina, que es la base sobre la cual tenemos que pronunciarnos, sugieren, como lo dice el dictamen de mayoría, la Cámara Única tal como existe hoy.

Nosotros tenemos que disculpar de las erróneas declaraciones hechas aquí. Nosotros, señor Presidente, de acuerdo con nuestro Programa, de acuerdo con nuestra fé, de acuerdo con nuestro mandato, de acuerdo con nuestros ideales, no podemos creer que, como se ha dicho aquí, "Sólo el Senado salvará al Perú". Nó, señor Presidente. Nosotros estamos ciertos de que, como lo dice nuestro lema, "Sólo el Aprismo salvará al Perú".

El señor PRESIDENTE. — Como Presidente de la Asamblea, me veo obligado a decir al señor Representante Sánchez, que sólo el Patriotismo de todos nosotros salvará al Perú (Grandes aplausos de los señores Representantes y de los concurrentes a las Galerías).

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante por Piura.

El señor CASTRO POZO. — He escuchado, señor Presidente, los discursos que se han pronunciado, discutiendo estos puntos tan importantes, y con mayor interés las frases tan precisas del doctor Pastor, referentes a que en el Perú nos están ahogando una serie de instituciones completamente exóticas y que la mayor parte de nuestras leyes no son sino trasplantes de otros pueblos. Es así como el Senado es, entre nosotros, una institución completamente exótica, completamente extraña a nuestro medio. Esta institución se ha implantado de la manera más original, y es curioso estudiar cómo ha evolucionado desde que se estableció, en las Bases Constitucionales del año 1822, sin función de ninguna clase; desde el año 23 hasta el 28, en que se le dieron algunas atribuciones, hasta nuestros días.

En las Bases a que acabo de referirme se establece, en la décima sexta, lo siguiente: "Habrá un Senado Central", compuesto por individuos de las

Provincias". Esta disposición se consignó en la Constitución del 23, en donde ya no es un "Senado Central" el que ese establece sino un "Senado Conservador"; pero con las mismas atribuciones del "Senado Central", sin que ninguna de ellas tenga carácter o naturaleza legislativa. El "Senado Central", las Bases, se refiere de una manera concreta, a que debía velar, ese Cuerpo, por la observancia de la Constitución y de las leyes; sobre la conducta de los Magistrados y de los Ciudadanos. (Aplausos). (Leyó). Esas eran sus facultades, según las Bases de la Constitución del año 22. Y se ve en la Constitución del año 23, cómo estas mismas son las atribuciones que se conceden al "Senado Conservador". Así se dispone en el artículo 900. (Leyó).

En seguida se le conceden otras atribuciones que vienen a ser de carácter consultivo; de ninguna manera legislativo. Por eso se ha dicho de manera categórica, que la Constitución del año 23 establecía una sola Cámara: la de Diputados, pues que el Senado no tenía funciones legislativas. Al travez de la Historia Constitucional del Perú, se registra, en la Constitución del año 28, de manera concreta, que el Poder Legislativo debía ser compuesto de dos Cámaras: una de Senadores y otra de Diputados. Aquí se inicia propiamente el Senado como una institución legislativa, con su carácter de morigerador o conservador. Se organizó desde un punto de vista capitalista, y así se ve que debían ser Senadores aquéllos que tuviesen una propiedad o gozasen de mil pe-

ses de renta y que tuviesen tales o cuales cualidades. No se exigían esos mismos requisitos o cualidades para los Diputados. A los Diputados bastaba exclusivamente, que tuviesen determinada edad (26 años), que supieran leer y escribir, que fueran Peruanos de nacimiento y que tuvieran una Profesión o también una renta; pero muy insignificante.

Establecido ya este sistema bicameral en la Constitución de 1828, se ve que no hay otra diferencia entre el Senado y la Cámara de Diputados. Las dos Cámaras son elegidas en la misma forma por los Pueblos, y tanto los Diputados como los Senadores, representan la misma circunscripción electoral. Pero es aún más interesante considerar que en esta Constitución se establece que ambas Cámaras deben tener las mismas facultades; por lo cual, refiriéndome al punto concreto planteado por el señor Belaúnde, no he podido constatar la división del Trabajo a que él se refiere; por el contrario, se inicia desde este instante una confusión de trabajo que embarga la labor legislativa. Si revisamos las Constituciones del Perú, veremos que todas ellas confunden lamentablemente esta división del trabajo. Tienen iniciativa para dar las leyes tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores; cuando una ley es aprobada en Diputados, pasa a Senadores y, a su vez, cuando esa disposición es aprobada en Senadores pasa a Diputados. No hay, pues, absolutamente, ninguna división del trabajo. Se trató de establecer esta división en la Constitución Vitalicia de

1826, por medio de un Congreso Tricameral. En esta Constitución del 26, se intuían tres Cámaras: la de los Tribunales, la de los Senadores y la de los Censores. Fué una institución traída de los cabellos desde la Civilización Greco-Romana y establecida entre nosotros; una institución completamente extraña que no tuvo ningún resultado, según la atingencia hecha por el señor Sánchez. Efectivamente, los ideales de Bolívar pudieron haber sido de tal o cual naturaleza, pero nuestra situación era completamente distinta, producto de un medio diverso, en que hay diferencia entre lo que él pensó y lo que constituyó nuestra propia ideología. Yo creo que el sistema bicameral ha sido una rémora para el progreso. Basta estudiar lo que ha sido, lo que ha significado para el País.

Fueron las Cámaras de Senadores y de Diputados Cuerpos eminentemente políticos, y en ambas hubieron Mayorías y Minorías; Minorías, desde luego, que dentro del sistema mayoritario vinieron a constituirlos aquellos que estaban descontentos de tal o cual situación respecto al Poder Ejecutivo. Estos Cuerpos, pues, trajeron, como consecuencia, una complicación enorme en el Mecanismo Parlamentario. Yo recuerdo y lo manifiesto aquí, claramente, cuáles eran las quejas de don Abelardo Gamarra respecto de sus proyectos de ley. En la Cámara de Diputados, Abelardo Gamarra presentó un proyecto de ley referente a las Escuelas Rurales, por las que debía establecerse Cursos Semestrales de Ense-

ñanza Agrícola en todas las Comunidades y Centros de Trabajo; este proyecto pasó en la Cámara de Diputados y, por tal o cual circunstancia, como debía verse en la de Senadores, ahí se estancó. He visto a don Abelardo Gamarra ir donde uno y otro Senador pidiendo que, por favor, esa ley se estudiara; pero todo fué inútil, se encapetó y desapareció, a tal extremo, que he tenido interés en ver el original de esa ley y no he podido satisfacerlo, porque ha desaparecido. Otro tanto ha sucedido con proyectos presentados por otros Representantes; y, de una manera concreta, por el doctor Julio Ego Aguirre en el referente al hecho de establecer, de manera obligatoria por el Poder Ejecutivo, el Seguro de los Empleados de Gobierno, en lugar de los derechos de Jubilación y Cesantía. También se estancó ese proyecto de ley, además de todos aquellos a que se han referido anteriormente los otros señores Representantes. La Cámara de Senadores siempre ha sido en el Perú un organismo completamente inútil. No hay, pues, por qué repetir un bochornoso espectáculo de esta naturaleza. No veo la razón para querer establecer nuevamente en el Perú un organismo que siempre ha sido la quinta rueda del carro de nuestra Administración Parlamentaria. Para nada absolutamente ha servido. En el Perú la Cámara de Senadores siempre ha representado los intereses del Ganado Serrano. Han sido, precisamente, todos los Gamonales de la Sierra; todos los Gamonales de la Costa, aque-

llos que de un modo directo influían por su dinero dentro de los Departamentos y obtenían Representación en ese Cuerpo.

El Senado retardó, también, la dación de muchas leyes, entre ellas, las del Trabajo. Está aquí el doctor Manzanilla que sabe cuánto le costó sacar del Senado, en los años 1916, 1917 y 1918, una de sus mejores leyes del Trabajo, que estaba como empantanada en ese Cuerpo. Eso representa el Senado del Perú: un Cuerpo retardatario.

Aún más, señor Presidente, ha sido en el Senado donde se han producido los conflictos políticos de índole completamente anormal. El Senado ha sido completamente servil para el Poder Ejecutivo. Hay que ver cómo ellos contribuyeron a la pérdida de nuestra Montaña en los arreglos con Bolivia y Colombia; hay que leer esos discursos, y hay que pensar hondo, para apreciar lo que esos contratos lesivos significan para nuestra Nacionalidad. Yo no creo, señor, que la existencia de las dos Cámaras sea necesaria para establecer la continuidad del Poder Legislativo. Esta continuidad no ha existido, porque, como se ha establecido en la Constitución del año 20, que las dos Cámaras cesen cada cinco años, dicha continuidad queda rota. Ella existió antiguamente, cuando se hacía la renovación por tercios.

Si se trata de establecer que en la Cámara de Diputados se reúnen los más jóvenes, los

más idealistas, los más entusiastas de nuestra Población, para que lleguen aquí trayendo a idealidad de sus Pueblos, yo no veo por qué estos ideales de renovación, estos ideales de reivindicación de los derechos de las Masas, tengan que cerrarse al través de una y otra institución, hasta llegar a convertirse exclusivamente en nada. Sería entonces el caso de decir que el ideal de los Pueblos es exactamente lo mismo que un vellón que al través de la Cámara de Diputados y de los Senadores y del veto del Gobierno, resultará dejando todos sus hilos, y ya no llegará hasta el Pueblo ninguna idea aprovechable. No es preciso que sea así; es preciso que el ideal se manifieste, por medio de los Representantes, su idealidad, y que ésta se cristalice lo más rápidamente posible. Nuestra vida es distinta de la que vivieron nuestros antepasados, de la que se ha vivido en la antigüedad. Hay casos que son evidentemente necesarios, pero que para ser eficaces, deben hacerse rápidamente. Y en esto consiste la eficacia de un solo Parlamento. El control existe, señores Representantes, dentro de una sola Cámara. Nosotros lo hemos visto aquí. Hemos visto cómo al hacerse la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el Gobierno ha distribuido los cargos entre sus amigos y partidarios, y los Pueblos han elegido a sus hombres, quienes se han agrupado en Mayoría y Minoría. Y hasta ahora no se ha puesto de manifiesto el hecho, por ejemplo, de que la Minoría imponga sus

ideales de reivindicación a la Mayoría. La Mayoría le ha cerrado el paso. Ustedes lo han visto en la "Ley de Emergencia" y la facultad que se ha dado al Poder Ejecutivo para que nombre Municipalidades. Ustedes llaman a eso un "Control" y nosotros lo llamamos un "Despojo"; pero que, en una u otra forma, se detiene el paso a la Idealidad, que ustedes llaman "Precipitación". Eso es un hecho indiscutible. De otro lado, señor Presidente, si existiese el temor de que el Parlamento pudiera obtener la suma del Poder y constituirse en una Tiranía Parlamentaria, aquí en el Perú no hay absolutamente ese peligro. Hay que estudiar y ver cuáles son las facultades del Poder Ejecutivo; hay que ver el enorme Poder que tiene en sus manos; hay que ver que el Ejecutivo posee el Dinero, la Policía, el Ejército, es decir: las Armas y el Dinero, los dos instrumentos más valiosos de que puede disponer un Poder. El Parlamento, sin embargo, no cuenta exclusivamente, sino con sus ideales y con formular tales o cuales leyes; tal o cual cristalización de sus idealidades.

¿Dónde está el temor de que un Parlamento nuestro pueda constituirse en un Tirano? Por el contrario, se ve que tal como está organizado el Parlamento entre nosotros, actualmente, o sea el sistema unicameral, hay un gran control y hay un gran estímulo establecido por las Minorías. No sé por qué se deba temer a este sistema unicameral. Yo he indicado cuál es la función de la

Minoría o, indudablemente, que la función de la Mayoría tiene que ser coadyuvar a la acción del Gobierno a que pertenece; no como hacen ciertos Representantes que abandonan las sesiones de gran importancia para ir a ver a sus amigos, y estar discutiendo con ellos si es conveniente o no quitarle el puesto a fulano, y poder prestar así sus servicios políticos en determinadas causas. Eso no; deben estar aquí todos presentes colaborando de manera patriótica y honrada dentro de las necesidades mismas del País y llevar a cabo los ideales de reivindicación y mejoramiento de la Nacionalidad. (Aplausos). Nosotros tenemos el propósito de llevar a cabo nuestros labores en el campo más excelso del Trabajo, ya que hemos venido aquí elegidos por los Pueblos. Nosotros, que hemos vivido lejos del Gobierno durante más de once años; que hemos visto cómo funcionaba un Parlamento, especialmente el Senado; un Senado que hablaba de honradez, mostrándonos empero, muchos de sus miembros, la garra de un animal de presa, repugnamos esta institución y somos partidarios de la unicameralidad, que es, precisamente, aquello que anhela el Perú para llevar a cabo toda la labor legislativa que necesita la República. (Aplausos).

El señor VALLEJOS ZAVALA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Vallejos Zavala puede hacer uso de la palabra.

El señor VALLEJOS ZAVALLA. — Señor Presidente: Los Representantes Obreros del Partido Aprista Peruano somos partidarios del sistema unicameral, porque creemos que ese sistema en nuestra Vida Republicana, significará un control efectivo en bien de los sagrados intereses Nacionales.

Los Obreros, los que por vez primera venimos a este Parlamento, somos partidarios de la Cámara Unica, porque ella será de mayor provecho para las Clases explotadas y oprimidas. Este Congreso, señor Presidente, que puede ser modelo por su esfuerzo, está demostrando al País lo que significa trabajar por la reconstrucción nacional.

Por primera vez en nuestra Vida Republicana, el Congreso, está dando una lección democrática a las generaciones futuras contra los viejos prejuicios de los Políticos de antaño, los que creían que solo los Doctos y los Nobles podían intervenir en los negocios y en la dación de las leyes del Estado

Este Congreso, señor Presidente, es todo lo contrario. El Partido Aprista Peruano, Partido joven con programa definido, con una conciencia ideológica de Clases, marcha a la conquista de una Democracia efectiva, incorporando al Obrero al seno del Parlamento Nacional, a fin de que tome parte activa en los diferentes debates que surjan en los actuales momentos en bien de la Colectividad.

Las Clases Trabajadoras, que representan el "ochenta por ciento" de la Población, son partidarias de la Cámara Unica. Con el sistema bicameral, habrán más dificultades para resolver los altos problemas nacionales.

El Congreso Unico debe subsistir, porque representa la voluntad del Pueblo Peruano, y porque en él se encuentran representadas las diferentes actividades sociales para discutir y dictar las leyes que favorezcan al Capital, como también las que favorezcan al Trabajo, que, como ya dije enaates, constituye la Mayoría Nacional.

Es esta, señores Representantes, la primera vez que en un Congreso Constituyente se contempla que los Trabajadores como los Capitalistas hacen conocer las necesidades del Pueblo; necesidades que siempre han estado ignoradas porque han habido muchos elementos que han surgido dentro del Capital para defenderlas. Pero esos elementos no pueden conocer las necesidades del Obrero, de los hijos del Pueblo, como la conocen los Obreros mismos que surgen del Pueblo para defender los derechos de éste. La Representación Aprista; la Representación de Obreros aquí presente, apoya pues, la unicameralidad, porque en ese sistema de Cámara será donde se defenderá verdaderamente el porvenir de la Nacionalidad, porque el porvenir de la Nacionalidad no está en el de los Capitalistas, sino el de esos pobres obreros que vienen

de las Covachas, abandonados de la Nacionalidad y de la Bandera Patria. (Aplausos).

La Representación Obrera es partidaria de la Cámara Unica, porque esta Cámara es la que va a defender los intereses del Pueblo; los intereses, de la Mayoría del Pueblo que está representado por el elemento Trabajador; y porque es allí donde el elemento Trabajador está representado por hombres de cuerpos aseados y manos encañadas que saben defender sus derechos.

Los Obreros aquí presentes hemos venido no para satisfacer apetitos sino para escuchar a una Clase que representa la mayor parte de la Nacionalidad Peruana. (Aplausos en la Barra).

El señor PRESIDENTE. — En vista de la avanzado la hora, se va a suspender la sesión. . .

El señor ROCA. (Interrumpiendo) — Señor Presidente: ¿Podría votarse el punto que quedó pendiente el día anterior?

El señor PRESIDENTE. (Continuando). — Además de ser avanzada la hora, no hay quórum, señor Representante Roca; por lo que ese asunto se verá próximamente.

Se suspende la sesión, quedando con la palabra el señor Cox.

Eran las 8 h. 8' p. m.

Por la Redacción.

F. D. Brenner Acha.